



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00270-00

TIPO DE AUDIENCIA:	Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2020-00270-00

FECHA DE REANUDACION	12-mayo-2022
-----------------------------	--------------

HORA DE INICIO:	3:03 pm
HORA FINAL:	4:23 pm

DEMANDANTE: (No asiste)	SANDRA PIEDAD BETANCOURT CASTAÑEDA
APODERADO:	SOL ANGELA DEL PILAR SANDOVAL POLOCHE
DEMANDADO: (No asiste)	FULLER MANTENIMIENTO S.A.
APODERADO:	
DEMANDADA (No asiste)	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. Y/O CLINICA TOLIMA S.A.
APODERADO	JAIME ALBERTO LEIVA

INSTALACIÓN:
A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de reanudación del 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la apoderada de la demandante y de la Clínica Tolima S.A. Se deja constancia que Fuller Mantenimiento S.A. no ha designado apoderado.

LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

DECISIÓN:	
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA-- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.	
RESUELVE:	
PRIMERO: DECLARAR que entre SANDRA PIEDAD BETANCOURT CASTAÑEDA en calidad de trabajadora y la Sociedad FULLER MANTENIMIENTO S.A., como empleadora, existió un contrato de trabajo por duración de la obra o labor entre el 24 de abril y el 20 de diciembre de 2018.	
SEGUNDO: CONDENAR a FULLER MANTENIMIENTO S.A. a pagar a la demandante SANDRA PIEDAD BETANCOURT CASTAÑEDA, las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos.	
• Salarios: 1.833.333.33 • Cesantías: \$ 782.239 • Intereses a las cesantías: \$ 61.796. • Prima de servicios: \$ 561.100 • Compensación por vacaciones \$ 257.159 • Indemnización moratoria art. 65 C.S.T.: Desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 21 de diciembre del año 2020, la suma de \$ 26.400.000.00, e intereses moratorios desde el 22 de diciembre del año 2020 y hasta que se realice el pago de los salarios y prestaciones sociales, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera.	
TERCERO: CONDENAR a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A. a pagar en favor de la demandante aportes pensionales junto con intereses moratorios, conforme liquidación que realice el fondo de pensiones al que se encuentra afiliada la actora, causados entre el 1 y el 20 de diciembre del año 2018, teniendo como Ingreso Base de Cotización (IBC) la suma de \$ 1.100.000, debiendo asumir FULLER MANTENIMIENTO S.A. el 100% del aporte pensional.	
CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.	
QUINTO: CONDENAR en costas a FULLER MANTENIMIENTO S.A en favor de la actora. Se fijan como agencias la suma equivalente a 2 SMLMV.	
Decision notificada en estrados siendo las 4:15 pm del 12 de mayo de 2022.	

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:	
La apoderada judicial de la demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.	
Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Laboral. Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.	
En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	027.- AUDIENCIA REANUDACION ART-80 C.PT.S.S. MAYO-12-22-RAD-2020-00270-00.mp4

Firmado Por:

Flor Libe

Garcia

Cuan

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b458d9a561a0bb5adac086b86a4e9e1d424d8b3d3c7b862480bc4e258de60c9a

Documento generado en 17/05/2022 09:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>